



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-24-2024). En la ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y cinco espacio diecinueve mil setecientos treinta y dos espacio cero ciento ocho (1575 19732 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República

de Guatemala al número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco (864605), folio seiscientos noventa (690), libro mil setenta y nueve (1079) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Ronald Armando García Galicia, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta (688330), folio ciento cuarenta y siete (147), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número nueve guion dos mil veinticuatro (9-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de equipo de la especialidad de esteticismo, para diferentes Centros de Capacitación de la

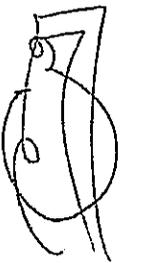
Institución; Número de Operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce (NOG 22474412); Acta número SC guion cuarenta guion dos mil veinticuatro (SC-40-2024) de recepción y apertura de plicas, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-52-2024) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2024-22474412-6159125), código de autenticidad ocho E noventa y seis FF uno B (8E96FF1B), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos cuarenta y seis guion dos mil veinticuatro (GE-246-2024), de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-44-2024), de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", lo siguiente: treinta (30) camillas portátiles, marca LCL Beauty, modelo Pro cinco mil ochocientos ochenta y cinco (Pro 5885), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: camilla fisioterapéutica portátil, para aplicación de masaje, estética y terapias, diseño articulado para fácil transporte, con ajuste de altura, estructura de aluminio, y esponja de alta resistencia forrada en cuerina, capacidad de carga trescientas cincuenta libras



(350lbs), medidas: alto ochenta y cinco centímetros (85cms), ancho ochenta centímetros (80cms), largo ciento ochenta y cinco centímetros (185cms), incluye: reposa brazos, cuna facial ajustable de espuma de alta densidad, opción de plegado para facilitar el transporte y almacenaje; con precio unitario de tres mil doscientos cincuenta quetzales (Q3,250.00) y precio total de noventa y siete mil quinientos quetzales (Q97,500.00); dieciséis (16) mesas para manicura, marca Cartek, modelo cinco mil ciento veinte (5120), origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: top de madera en melamina de alta densidad, de una (1") pulgada, largo ciento diez centímetros (110cms), alto ochenta centímetros (80cms) y ancho cuarenta y ocho centímetros (48cms), estructura metálica de tubo cuadrado, seis (6) rodos para mayor estabilidad, tres (3) gavetas fabricadas en melamina; incluye: dos (2) sillas premium con estructura metálica, base de polipropileno con cinco (5) rodos, acolchonadas en el asiento y respaldo, forradas de material sintético de alta resistencia, almohadilla para acomodar las manos del paciente y lámpara; con precio unitario de cuatro mil setecientos setenta y cinco quetzales (Q4,775.00) y precio total de setenta y seis mil cuatrocientos quetzales (Q76,400.00); dos (2) estaciones de maquillaje, marca Cartek, modelo cinco mil quinientos veinte (5520), origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: fabricada en melamina con forro de fórmica, diseño con cuatro (4) gavetas, incluye: espejo, iluminación LED blanca, tomacorrientes y switch apagador de luces, medidas alto ciento ochenta centímetros (180cms), ancho de ochenta centímetros (80cms), profundidad cuarenta centímetros (40cms); con precio unitario de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q4,885.00) y precio total de nueve mil setecientos setenta quetzales (Q9,770.00); cinco (5) unidades de

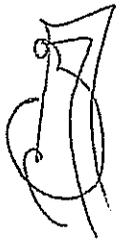
desinfección por UV, marca LETORS, modelo UV Sterilizer, origen y país de fabricación China, con las siguientes características: para utilizar en barbería, salón de belleza, clínicas, hogar y talleres de tatuaje; desinfección con luz ultravioleta, utiliza bombillas UV guion C de hasta doscientos vatios (200v), switch con sistema de timer, doble bandeja, para mayor capacidad, diseño compacto y moderno, alimentación eléctrica, desinfecta utensilios metálicos, plásticos, dispositivos electrónicos, documentos, juguetes, llaves y muchos productos más; con precio unitario de dos mil seiscientos quetzales (Q2,600.00) y precio total de trece mil quetzales (Q13,000.00); ocho (8) secadoras de casco, marca LCL Beauty, modelo Pro mil veintiocho (Pro 1028), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: casco tipo Stand, apertura frontal, base de cinco (5) rodos, altura ajustable, alimentación ciento diez voltios (110v), potencia de hasta mil doscientos watts (1200w), temporizador con apagado automático, termostato con control de temperatura, campana amplia de plástico resistente; con precio unitario de dos mil novecientos cincuenta quetzales (Q2,950.00) y precio total de veintitrés mil seiscientos quetzales (Q23,600.00); catorce (14) sillas para pedicure, marca LCL Beauty, modelo Pro treinta y cinco mil ochocientos veinticinco (Pro 35825), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: con apoya pies y tina para hidromasajes, asiento ergonómico forrado de cuerina, con sistema hidráulico para ajuste en altura, base de estructura metálica con soportes antiderrapantes en cada esquina, apoya brazos en material poliuretano, reposapiés con sistema manual para ajuste para vertical y horizontal, banco auxiliar para el operador de accionamiento hidráulico, con asiento acolchonado forrado en cuerina, sobre base metálica con rodos para fácil desplazamiento,



tina eléctrica desmontable, con múltiples funciones de hidromasaje, ciento veinte voltios (120v), sesenta hercios (60 Hz), medidas: asiento veinte por dieciocho pulgadas (20x18"), reposapiés diez por siete pulgadas (10X7"), y banco auxiliar trece pulgadas (13"); con precio unitario de seis mil setecientos cincuenta quetzales (Q6,750.00) y precio total de noventa y cuatro mil quinientos quetzales (Q94,500.00); cuarenta (40) sillas para corte de cabello, marca LCL Beauty, modelo Pro mil ochocientos diez (Pro 1810), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: diseño ergonómico, con estructura de metal, base giratoria cromada tipo plato, con altura ajustable, de accionamiento hidráulico, reposapiés de metal con antiderrapantes, apoyabrazos metálicos, asiento y respaldo acolchonado forrado en cuerina; con precio unitario de dos mil novecientos quetzales (Q2,900.00) y precio total de ciento dieciséis mil quetzales (Q116,000.00); ocho (8) equipos multifuncionales para tratamientos faciales, marca LCL Beauty, modelo Pro dos mil diecinueve (Pro 2019), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: incluye lupa de aumento con lámpara, depósito para usos varios, vaporizador de ozono, cepillo rotativo masajeador para exfoliación y brossage, bomba de vacío para succión y pulverización, electroterapia galvánica, masaje facial de alta frecuencia y ultrasonido, lámpara Woods analizadora de piel, tratamiento de microdermoabrasión, gabinete calentador de toallas y función de desinfección por UV, estructura metálica con cuatro (4) rodos para fácil desplazamiento, con las siguientes dimensiones: alto ciento cuarenta y cinco centímetros (145 cm), largo setenta centímetros (70 cm), ancho sesenta centímetros (60 cm), de ciento diez (110) voltios, sesenta hercios (60Hz), ochocientos setenta y cinco watts (875w); con precio unitario de veintidós mil quinientos quetzales (Q22,500.00) y

precio total de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00); y treinta y cinco (35) planchas de cabello, marca Remington, modelo S diecisiete A (S17A), origen USA, país de fabricación China, con las siguientes características: placas de cerámica de una pulgada (1"), nueve (9) niveles de temperatura con calentamiento rápido y auto apagado, switch de encendido y apagado, regulador temperatura digital, cable de alimentación giratorio de dos punto siete metros (2.7mts), temperatura máxima de cuatrocientos cincuenta grados Fahrenheit (450° F), ciento veinte voltios (120v), sesenta hercios (60 Hz), cuarenta watts (40w); con precio unitario de mil ciento cincuenta quetzales (Q1,150.00) y un precio total de cuarenta mil doscientos cincuenta quetzales (Q40,250.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compraventa de equipo, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE QUETZALES (Q651,020.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dichos pagos se harán con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintitrés (2024-11200034-000-00-11-



00-000-001-000-0101-323); y, dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: en la bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, treinta y cinco (35) planchas de cabello; en la bodega del Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; cuatro (4) camillas portátiles, cuatro (4) mesas para manicura, una (1) unidad de desinfección por UV, seis (6) sillas para pedicure, cuatro (4) sillas para corte de cabello, y dos (2) equipos multifuncionales para tratamiento facial; en la bodega de la Región Occidente, ubicada en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; siete (7) camillas portátiles, dos (2) secadoras de casco, cuatro (4) sillas para pedicure, doce (12) sillas para corte de cabello; en la bodega de la Región Oriente, ubicada

en el Centro de Capacitación Chiquimula, sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; diez (10) camillas portátiles, cuatro (4) mesas para manicura, dos (2) estaciones de maquillaje, una (1) unidad de desinfección por UV, dos (2) secadoras de casco, dos (2) sillas para pedicure, doce (12) sillas para corte de cabello, y dos (2) equipos multifuncionales para tratamiento facial; en la bodega de la Región Norte, ubicada en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; nueve (9) camillas portátiles, ocho (8) mesas para manicura, dos unidades de desinfección, cuatro (4) secadoras de casco, dos (2) equipos multifuncionales para tratamiento facial; y doce (12) sillas para corte de cabello; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; una (1) unidad de desinfección por UV; y dos (2) equipos multifuncionales para tratamiento facial; y en el Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144) Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; dos (2) sillas para pedicure; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.



**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) **DE CUMPLIMIENTO:** "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) **DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "CARTEK DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses para el equipo adjudicado; a excepción de cinco (5) unidades de desinfección, y ocho (8) secadoras de casco de treinta y un (31) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos



encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la

Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

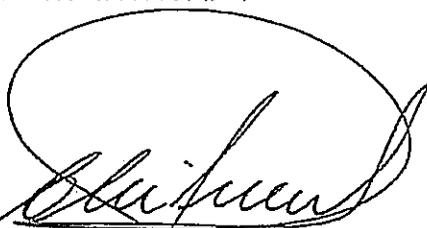
**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y



recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; se podrá realizar entregas parciales por región, siempre y cuando se entregue la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

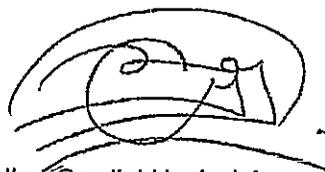
**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente

Antecap

Subgerencia



Allan Gardiel Urzúa López  
Vicepresidente del Consejo de  
Administración y Representante Legal

**CARTEK**  
Guatemala, S. A.